

Conclusión

Los casos descritos en el presente informe son ejemplos tan elocuentes como representativos de las violaciones a los derechos humanos inherentes a la estructura y la práctica actuales de las instituciones de seguridad y procuración e impartición de justicia, así como de la discriminación con motivo de género e identidad indígena y la represión a las comunidades que se organizan para defender sus derechos humanos. Evidencian cómo el sistema mexicano de justicia penal, en vez de garantizar la protección a los derechos humanos, se vuelve un instrumento idóneo para incurrir en abusos de poder y, a la vez, negligente frente a la obligación de procurar justicia en los casos de violaciones graves cometidas por agentes del propio Estado.

La impunidad, tal y como lo ha reconocido la Corte Interamericana, no es sino un aliciente para la crónica repetición de abusos⁷⁷. Dicha observación se refrenda en la práctica mexicana. Así lo demuestran los numerosos ejemplos de ataques y abusos señalados en el presente informe que corresponden a los años posteriores a los tres casos principales, así como los innumerables casos que siguen documentando las organizaciones de la sociedad civil en la actualidad. Lo anterior tiene sentido: difícilmente el país podrá avanzar hacia un Estado democrático de derecho e igualdad para todos y todas mientras permanezcan intactas las estructuras legales, jurídicas y prácticas que operan -hoy como hace una década en los tres casos expuestos- para permitir la violación repetida e impune de derechos tan fundamentales como la integridad física y sexual, la libertad personal, la presunción de inocencia, el acceso a la justicia y el derecho a defender los derechos humanos. Por otro lado, la disfuncionalidad del sistema de justicia penal, ejemplificada en los casos expuestos, incrementa los altos niveles de desconfianza que tiene la población hacia los órganos encargados de recibir denuncias penales, atender a las víctimas e impartir justicia.

El panorama descrito llevó a la entonces Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales

a concluir, tras una visita al país en el año 1999, que imperaban en México:

*[...] problemas profundamente arraigados con respecto a la impunidad de los infractores de los derechos humanos, la total ineficacia del sistema judicial [...] que afectan al país y a toda su población. Se trata de cuestiones esenciales que las autoridades mexicanas habrán de abordar urgentemente si quieren que su compromiso declarado de romper el círculo vicioso de la violencia y de la impunidad [...] sea creíble y válido.*⁷⁸

Al verificar que la situación no presenta avances significativos en el tiempo transcurrido, podemos afirmar que las víctimas de los casos presentados en este informe se han sumado a otras tantas, y que hoy en día un número indeterminado pero significativo de civiles se suma cada día al creciente universo de personas y comunidades que siguen esperando justicia por los ataques cometidos contra su integridad y dignidad humana.

Pese al cuadro desalentador dibujado en estas páginas, es preciso destacar que los problemas identificados no son insuperables. Mediante acciones coordinadas y decididas, el Estado puede avanzar hacia el pleno respeto de los derechos humanos. En particular, el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana, de carácter vinculante para el Poder Ejecutivo Federal y los demás poderes del Estado, no es solamente una obligación internacional, sino también una oportunidad para que el Estado avance significativamente hacia la eliminación de la impunidad y la implementación de las reformas necesarias para terminar con abusos sistémicos, como la admisión de declaraciones obtenidas sin control judicial en procesos penales, la extensión del fuero militar sobre casos de violaciones a los derechos humanos y los actos de agresión en contra de las y los defensores de derechos humanos y del medio ambiente.

Concluimos recordando que el actual ciclo de abusos de poder, opacidad e impunidad no

⁷⁷ Véase, por ejemplo, Corte IDH, Caso de la Panel Blanca vs. Guatemala, (ser. C) No. 37 (8 de marzo de 1998), párr. 173.

⁷⁸ Informe de la Relatora Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, E/CN.4/2000/3/Add.3, 25 de noviembre de 1999, párr. 23.

puede ser ajeno a nosotros, pues afecta a la sociedad entera: impide nuestro acceso a conocer la verdad de lo que sucede en el país y socava la seguridad colectiva de la población, al constatar que el sistema de justicia y otras instituciones estatales son incapaces o renuentes a proteger a quienes ven afectados sus derechos fundamentales por actos u omisiones del Estado o a quienes se organizan para defender sus derechos.

Ante este panorama, resulta de fundamental importancia que, a partir de la emisión de las sentencias de la Corte IDH, desde la sociedad civil nos mantengamos atentos para monitorear, exigir y asesorar al Estado en el proceso de cumplimiento de las mismas, velando por que dichas sentencias sirvan no sólo para cerrar el largo proceso que han seguido las víctimas para lograr el reconocimiento de los graves abusos cometidos en su contra, sino también para dar lugar a las

acciones necesarias que garanticen la no repetición de los hechos violatorios.

Al margen de las consecuencias que las sentencias de la Corte traigan consigo, la lucha que por años han sostenido Inés, Valentina, Teodoro y Rodolfo para acceder a la justicia es también motivo de esperanza. La manera en que digna y valientemente han persistido en su exigencia frente a las más adversas circunstancias muestra que es posible alzar la voz contra la impunidad y el abuso del poder; esa perseverancia surgida del dolor de las víctimas dota de sentido a los procesos que se siguen en los tribunales internacionales. Por ello, el cumplimiento de las sentencias que emita la Corte tendrá que responder cabalmente a la interpelación de estos hombres y mujeres que, con su testimonio, nos hablan del México de hoy.